

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00205-00

En virtud a que el escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el presente proceso DECLARATIVO instaurado por **PURE DONUTS S.A.S.** contra **ECOALIMENTOS S.A.S. y JCH SERVICES.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SURTIR la notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada **MARÍA HELENA CÁRDENAS CHAVÉS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48, hoy 16 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO